

Se suscribe á este periódico, que sale todos los miércoles y sábados, en la librería de D. Gabriel Longoria, calle del Sol, á 8 rs. al mes, 20 al trimestre y 36 al semestre, llevado á las casas de los Sres. suscritores de

EL ASTURIANO.

esta Ciudad; y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera franco de porte. Los anuncios, remitidos &c. se dirigirán á la redaccion francos tambien de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

Boletín oficial de la Provincia de Oviedo.

ARTÍCULO DE OFICIO.

REAL ACUERDO.

Real orden declarando validos los actos de los jueces nombrados por las juntas. = Por el Ministerio del Gracia y Justicia se comunicó al Acuerdo de esta Audiencia con fecha 19 del corriente la Real orden que sigue. = «Enterada la Reina Gobernadora, de lo espuesto por la Audiencia de Sevilla, teniendo presente S. M. que por Real decreto de 25 de noviembre último, se ha echado un denso velo sobre las escisiones pasadas, y de conformidad con el parecer del Supremo Tribunal de España é Indias, se ha servido declarar, como una consecuencia de los principios de alta política consagrados en el mencionado Real decreto, que las actuaciones judiciales de los Jueces nombrados por autoridades ó Juntas creadas en las provincias, durante las pasadas escisiones, sean habidas y mantenidas, como si hubiesen sido nombrados aquellos por S. M. salvos siempre los recursos, que conforme á las reglas comunes competen á las partes que se sintiesen agraviadas, no admitiéndose el de nulidad, que se funde, en no haber sido hecho por el Gobierno de S. M. el nombramiento de Juez que entendié en el negocio. De Real orden lo digo á V. S. para inteligencia de esta Audiencia y efectos consiguientes en ella.» Lo que de orden del Real Acuerdo se manda circular en el Boletín oficial del Principado para que llegue á noticia de todos. Oviedo y diciembre 29 de 1835. = Licenciado D. Juan de la Escosura Hevia.

COMANDANCIA GENERAL.

Real orden de 9 de noviembre último sometiéndolo á juicio contradictorio á los que tengan cruces de S. Fernando sin este requisito. = El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 9 del actual me dice lo que sigue. = «Excmo. Sr. = El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al general en jefe

del ejército de operaciones del Norte lo siguiente. = Al principio de la actual guerra y por una de aquellas equivocaciones que suelen cometerse en circunstancias semejantes se concedieron algunas cruces de 2.ª y 4.ª clase de S. Fernando sin preceder el juicio contradictorio prescrito en los artículos 11 y 12 de los Estatutos de la orden. Esta falta que ha convertido en cruces de gracia las que son por su institucion de justicia, no es posible repararla de modo alguno sin que los agraciados se sujeten al proceso prevenido en el citado artículo 12. En tal estado y deseando S. M. evitar á los interesados con la debida anticipacion cualquier perjuicio que les pueda causar la espresada falta en el nuevo reglamento que va á formarse de la orden, en el cual tienen que ser muy diversas las ventajas y consideraciones que se acuerden á los caballeros de justicia de las que se concedan á los de gracia; se ha dignado resolver que los individuos que hayan obtenido la cruz de 2.ª ó de 4.ª clase ó que hayan sido propuestos para ellas sin el correspondiente juicio contradictorio puedan solicitarlo si le conviniere con arreglo á lo prescrito en el artículo 12 de los Estatutos, para lo cual les dispensa los 8 dias que se prefijan, concediéndoles para pedirlo un mes de término que se contará desde el dia que se publique esta soberana resolucion en la orden general del ejército, ó en los Boletines oficiales de las provincias, bajo el concepto de que pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion puesto que el cuidado y la solicitud maternal de S. M. se ha extendido hasta el extremo de prevenir los perjuicios posibles que puedan sufrir los citados caballeros por una falta que los autoriza ahora para subsanar desde luego. De todos modos S. M. quiere que remita V. E. relacion nominal de los individuos de ese ejército, que hayan obtenido sin previo juicio las espresadas cruces y que los procesos que deban instruir en virtud de esta concesion se sustancien y concluyan con la posible brevedad. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1835. = Almojobar. = De la misma real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y gobierno, por lo que respecta á los individuos que puedan hallarse en el distrito de su cargo.» = Lo que traslado á V.

para su conocimiento á fin de que lo haga insertar en el Boletín oficial de esa Provincia, debiendo remitirme á la mayor brevedad posible una relacion nominal de los oficiales que existen en la misma y se encuentren en el caso que se cita. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 17 de Noviembre de 1835. = José Manso. = Señor Comandante general de Asturias, Oviedo.

Real orden de 12 de diciembre último, sobre uso de uniforme de los retirados. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho interior de la Guerra con fecha 12 del actual me dice lo que sigue. = Excmo. Sr. = La Reina Gobernadora se ha enterado de la instancia dirigida á este Ministerio por el de Hacienda con fecha 12 de agosto último, promovido por el capitán de infantería retirado D. Agustín Hidalgo, contador de rentas que fue de la provincia de Palencia, y en la actualidad de la de Cuenca, pidiendo el uso de uniforme de tal capitán retirado fundado en la prevencion 3.^a de la Real orden de 30 de marzo de este año, en atencion á que V. E. se negó á expedirle el correspondiente certificado, si antes no lo solicitaba de S. M. y conformándose con el parecer de la Seccion de guerra del consejo Real espuesto en su acordada de 15 de octubre pasado se ha servido resolver que con arreglo á dicha circular, no tenga V. E. reparo en expedir desde luego los certificados á la clase general de retirados siempre que le presenten sus despachos de tales. De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. = Lo que traslado á V. S. para su inteligencia, y á fin de que lo haga insertar en el Boletín oficial de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 23 de diciembre de 1835. = José Manso. = Señor Comandante general de Asturias Oviedo. = Es copia. = Miranda.

Circular del Sr. Comandante general para que no se cobren derechos á los retirados por los documentos que menciona. = Estando prohibido por real orden de 4 de junio de 1796 que las justicias, párrocos, y escribanos lleven derecho alguno por los documentos que se exigen á los retirados para el cobro de sus haberes, se anuncia en el Boletín oficial para inteligencia de las personas á quienes compete, y por contestacion á varias quejas producidas sobre este particular. Oviedo 4 de Enero de 1836. = Miranda.

Juzgado de primera instancia de Oviedo. = Habiendo sido agraciado por S. M. la Reina nuestra Señora con los honores de magistrado de la Real Audiencia de la provincia y con la judicatura de primera instancia de esta capital, he tomado posesion de dicho empleo y honores el 23 del corriente. = Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los alcaldes y ayuntamientos del partido, y demas efectos consiguientes. Oviedo 29 de Diciembre de 1835. = Andres Hore,

NOTICIAS EXTRANJERAS

Escriben de Gibraltar con fecha 17 de diciembre lo que sigue.

Ayer el acho ó telégrafo que domina nuestro peñón, anunció que pasaba el estrecho con destino á Barcelona el navío de guerra ingles de 92 cañones *Redney*, llevando á su bordo 1500 fusiles y medio millon de cartuchos que envia el gobierno británico á aquella provincia para las tropas de Mina. (R. M.)

NOTICIAS NACIONALES.

Del Catalan del 23 de diciembre, periódico que se publica en Barcelona, se extractan las siguientes. = El dia 19 fueron atacadas las facciones de Förner y Pebrero en el pueblo de Prats de Compte por las divisiones de Nogueras y el Marques de Palacios, pero al momento se escaparon al puerto.

—Se nos ha asegurado que el general Mina durmió en Soria la noche del 22 y que el 23 se ha trasladado á Cardona.

—En el término de diez dias se han presentado en Lérida 46 carlistas solicitando el indulto y entregando sus armas. Igual efecto ha producido en los demas puntos del principado la concesion del plazo de 15 dias al efecto, pues aquellos estraviados no se duermen en aprovecharse del término de clemencia.

—Segun noticias de Tarragona se disponian á salir para Aragon 300 individuos de la legion extranjera que quedaban en aquella ciudad. Iba á recibirlos hasta Valls un batallon que salió de Lérida.

—Las carras de Vizcaya confirman cada vez mas el gran abatimiento de la faccion, y lo demuestra la continua detercion que experimenta.

—El dia 21 llegó á Pamplona el cuartel general de nuestro ejército con los generales Ministro de la guerra, Córdoba y Evans: el 22 salió este último para Vitoria despues de convinar las operaciones que tiene que poner en ejecucion.

—El dia 23 de diciembre fondeó en Santander una fragata de guerra inglesa, y habiendo desembarcado 8000 fusiles, dió vela con direccion á la Coruña.

—En el mismo dia entró tambien un bergantín goleta ingles, procedente de Inglaterra, y desembarcó 70 lanceros de la legion extranjera al servicio de la Reina. (R. M.)

Oviedo 9 de enero de 1836.

Importantisimos son los debates que en

el dia ocupan al Estamento de Procuradores, y esperamos que despues de las aclaraciones dadas con tan noble franqueza por el Sr. presidente del Consejo de ministros, obtendrá el voto de confianza sin la menor restriccion. Bastante ha ceñido sus facultades el Gobierno en medio de la crisis en que el Estado se encuentra.

En el número anterior hemos dicho, refiriéndonos á varias preguntas sueltas dirigidas á la redaccion por un amigo nuestro, que merecian ser objeto por su importancia de que se ocupase de ellas este periódico con la estension conveniente, por que acaso no conocemos materia alguna tan íntima é inmediatamente enlazada con la felicidad de la provincia como la que en aquellos renglones se contenia. Y á la verdad; en vano seria disimular el ascendiente de que goza el ministerio pastoral con los sencillos moradores del campo; ni seremos nosotros tampoco los que tratemos de desterrar semejante influencia, que tan ópimos frutos puede reportar al Estado cuando su uso esté en armonía con lo que la sana razon y la moral evangélica dictan. Si: el dia en que nuestros párrocos sientan en el fondo de su corazón la gravedad de los deberes, que la religion y la sociedad les imponen: el dia en que sus labios pronuncien solo palabras de consuelo, rara vez de repreension, jamás de ira: el dia, finalmente, en que olvidados de gobernar politicamente los pueblos secunden con lealtad las disposiciones de la autoridad civil, y se dediquen con celo á la enseñanza de la niñez, á mejorar la industria y agricultura de sus distritos, á ser los mas útiles miembros de las sociedades económicas, y á purificar nuestras costumbres con prudentes consejos, pero sobre todo con el ejemplo; entonces serán acatados como el venerable las Casas lo fué en otro tiempo, y como lo es todavía su memoria de cuantos aman la virtud: entonces serán los verdaderos pastores, los verdaderos patriarcas del nuevo testamento.

La nacion, es bien seguro, tampoco mirará con ingratitud sus servicios; y nosotros tenemos motivos para asegurar que en el arreglo del clero quedará mas dotada de lo que hasta ahora ha estado esta parte importantísima de la clase sacerdotal, que el sabio gobierno de la inocente Isabel desea elevar al grado de ilustracion necesaria, como se evidencia por la real resolucion que señala los estudios con que han de estar adornados los que en lo sucesivo pretendan entrar en tan distinguida y respetable carrera.

Pero en tanto no faltan por fortuna en esta provincia sacerdotes ilustrados y virtuosos, procedentes unos de los regulares exclaustrados en la época actual y en los tres años constitucionales, y otros de los seculares que por oposicion obtuvieron beneficios de que fueron privados en un período de triste recuerdo, que para siempre condenamos al olvido con la sinceridad mas ardiente. ¿Por que, pues, no se celebra concurso para proveer en estos dignos ministros los curatos vacantes, que segun nos han asegurado pasan en el obispado de ochenta? ¿Que ventajas consiguen la religion, la moral y la provincia, con que estén en general servidas tantas parroquias por personas que no pueden reunir la idonei-

dad suficiente, como indispensablemente sucede con la mayor parte de los curas ecónomos?

Nosotros, francamente, no alcanzamos el motivo que puede cohonestar esta detencion, que esperamos ver remediada sin necesidad de llamar la atencion del Sr. ministro de Gracia y Justicia; y tampoco vacilamos en creer del prelado, que, apesar de sus dolencias, ha dado suficientes pruebas de amor á nuestra Augusta Reina suscribiéndose con dos mil rs. mensuales para acabar con la faccion carlista, que echará mano con preferencia en las propuestas de patriotas acreditados en quienes concurren las circunstancias mencionadas de virtud y ciencia. Ignoramos si iremos errados en lo que llevamos dicho; pero si así fuese, con gusto daremos entrada en nuestro periódico á las observaciones que se nos dirijan, por que nuestra divisa es la verdad, caigan sobre quien caigan sus consecuencias.

—Con arreglo á los artículos 2.º y 3.º de la real orden circular de 31 de diciembre último, esperamos que los dignos y patriotas magistrados que hoy componen la Audiencia territorial de esta provincia, eliminen pronto del número de sus subalternos todos aquellos que la opinion pública señala por defectos al trono de Isabel II y á la libertad de su patria, reemplazándolos con patriotas acreditados por sus antecedentes políticos.

—Llamamos la atencion de las autoridades sobre el estado en que se encuentran los quintos en este depósito, faltan aun mas de trescientas camas, y es indispensable proveer de camisas á los dos batallones como lo estan verificando en la Coruña, que al cabo estas prendas pertenecen igualmente á todas las armas. ¿No habrá en Asturias manos hermosas, que se presten voluntariamente á coserlas y cortarlas gratuitamente? Además el Gobierno con plausible prevision ha señalado á cada provincia el número de hombres con que debe concurrir su cupo respectivo á los distintos cuerpos del ejército; ¿qué inconveniente hay, pues, en que el coronel del depósito haga la correspondiente distribucion arreglada á ordenanza, y á que despues se proceda por la Hacienda militar á facilitar el medio uniforme, ó á lo menos capotes? Esperamos que todos los que puedan, se afanen con arreglo á sus atribuciones á remediar los males que semejante estado produce, y á los que enérgicamente tiene indicado el Sr. Sierra como gefe inmediato de los dos batallones.

—El escribano Bermudez de la Vega de Rivadeo se halla muy mejorado de las heridas que recibió en Taramunde, y el Alcalde mayor está instruyendo la causa con la mayor actividad. La mitad de la guardia nacional de la Vega ha regresado ya de su expedicion, conduciendo algunos quintos de Sta. Eulalia y la muger del cabecilla Rodil, y el resto sigue en la linea las operaciones con las fuerzas de la columna al mando de Perez, que se dirigia hacia S. Antolin por si puede encontrar la faccion de Galicia. Desde 1.º del actual no ocurría ninguna otra novedad en los concejos occidentales de esta provincia, pudiendo asegurarse que en todos los demas reina como de costumbre la mayor tranquilidad.

Continúa la lista de los donativos para la actual lucha.

Sr. D. Pedro de la Barcena. 500 rs. de las pagas de agosto y setiembre pasados.

El administrador de Tineo D. Pedro Fernandez Rojas. El 4 por ciento de su sueldo durante la guerra.

El administrador de la villa de Luarca, D. Juan Antonio Cadenas. 20 rs. mensuales.

D. Juan Bautista Menendez, interventor de id. 30 rs. id. y á demas doble contribucion real de la que debe pagar por los bienes desde 1.º de enero próximo.

Tercenista de id. Doña Gertrudis Solís. 3 rs. mensuales.

Estanquero del casco D. Pedro Gonzalez 3 id. id.

Veredero de id. D. Ramon Garcia Saliente. 3 id. id.

Tercenista de Vega, D. Manuel Alvarez Manzano. 3 id. id.

El Administrador del partido de Villaviciosa, D. Leonardo Bonet. El 6 por ciento de su sueldo durante la guerra.

El Interventor, D. Joaquin Gonzalez Sebe. 12 rs. mensuales.

El Tercenista, D. Antonio Fernandez. 6 id. idem.

La estanquera del casco, D. Juana S. Pedro. 4 id. id.

El veredero, D. Felipe Fernandez. 8 id. idem.

Otro D. Bernardo Prida. 8 id. id.

El pesador de sales, D. Mateo del Valle. 5 id. id.

El administrador del agregado de Lastres, D. Francisco Antonio Gonzalez. El 3 por ciento de su sueldo por un año.

Los estanqueros de dicho agregado, 80 rs. por una vez.

El administrador de Sama, D. Juan Dorado. El 3 por ciento de su sueldo por un año.

El tercenista de Candás, D. Pelayo Gonzalez Abellaneda. 20 rs. por una vez.

El administrador de Llanes, D. Ciriaco Argüelles Toral. 30 rs. mensuales.

El Interventor de id. D. Carlos Rodriguez Trelles. 20 rs. id.

El veredero D. José Alvarez Piñera. 10 idem.

El tercenista D. Antonio Bustilla 4 id.

El pesador de sales, D. Roque Fernandez Reguero. 5 id.

El estanquero del casco, D. José Fernandez Llera. 5 id.

El conductor de tabacos, D. Ramon Ruenes. 4 idem.

El estanquero D. Joaquin Diaz. 17 mrs. idem.

Otro D. Tomas Quesada. 2 rs. id.

Otro D. Martin Diaz. 1 id. id.

Otro D. Wenceslao Sobrino. 2 id. id.

El administrador del agregado de Cabrales, D. Facundo Prieto. 2 id. id.

El administrador de la villa de la Pola de Siero, D. Juan Alvarez Estrada. El 6 por ciento de su sueldo durante la actual guerra.

El veredero D. Manuel Escandon. El 5 por ciento id.

El estanquero de la villa de Noreña, D. Alvaro Fernandez. El 2 por ciento mensual durante la guerra.

La de la Pola Doña María Teresa Diaz Vejega. 4 rs. mensuales.

Otra Doña María del Cármen Gonzalez. 3 rs. id.

La de la capital de Nava, Doña Josefa Nosti. 4 rs. id.

Señora Doña María Juana Tineo. 640 rs.

D. Juan Francisco Noriega, administrador de la Obra pia de Valdés. El 10 por ciento de lo que le rinda dicha administracion.

D. Nicolás Garcia Argüelles, El 20 por ciento del sueldo que disfruta como retirado por el resto de este año, y por todo el de 36, segun oferta que hizo al Señor Comandante general.

D. Fernando Alvarez Estrada. 100 rs.

D. Pedro Saavedra y Pardo promotor Fiscal de Lena. La cuarta parte de su donacion durante la guerra.

Señora Doña María Teresa de Fano, de la villa de Gijon. 20 rs.

Señor D. Toribio Cifuentes. 400 rs.

Sr. D. Ramon Pesquera. 200 rs.

Sr. D. Casimiro Gil por si y por su socio D. Juan de Llanes. 1000 rs.

Sr. D. José Cosio Argüelles. 120 rs.

Señora Doña Vicenta Cifuentes, viuda de Zulaibar. 500 rs.

Sr. D. Manuel Ribero. 200 rs

(Se continuará.)

IMPRESA DE PRIETO.